

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 8 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.264

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 60 y 62 de 31 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 61 de 31 de Marzo de 1947, por el cual se hace un traslado y nombramiento.

Decreto No. 63 de 31 de Marzo de 1947, por el cual se autoriza admisión de sellos postales.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 37 de 31 de Marzo de 1947, por la cual se concede licencia y se llama a un Suplente.

Resolución No. 38 de 31 de Marzo de 1947, por la cual se reforman unas resoluciones.

Resuelto No. 155 de 31 de Marzo de 1947, por el cual se concede un permiso.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204 y 2205 de 31 de Marzo de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resuelto No. 279 de 28 de Marzo de 1947, por el cual se conceden vacaciones.

Departamento Consular

Resolución No. 1280 de 31 de Marzo de 1947, por la cual se reconoce a un Consul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 54 de 22 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 61 de 29 de Marzo de 1947, por el cual se nombran los miembros del Consejo de Economía Nacional.

Sección Primera

Resueltos Nos. 191 y 193 de 28 y 29 de Marzo de 1947, respectivamente.

mente, por los cuales se autoriza el pago de unos arrendamientos. Resueltos Nos. 194, 195 y 205 de 29 de Marzo de 1947, por los cuales se autoriza el pago de unos arrendamientos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1219 y 1220 de 29 y 31 de Marzo de 1947, respectivamente, por los cuales se concede permiso especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 474 de 31 de marzo de 1947, por el cual se declara insubstituente un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 60 de 28 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No. 16 de 26 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y la enfermera Zoila M. de Cortés.

Interventoría Nacional de Precios

Decreto No. 38 de 19 de Abril de 1947, por el cual se fija el precio máximo de venta al por mayor de la gasolina.

Decreto No. 39 de 19 de Abril de 1947, por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y menor de la leche fresca en Colón.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución No. 3 de 11 de Febrero de 1947, por la cual la Comisión de Hacienda de Veraguas, aumenta y asigna sueldos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

TRASLADO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 60 (DE 31 DE MARZO DE 1947)

por el cual se nombra el personal subalterno de la Cárcel de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se hacen los siguientes nombramientos en la Cárcel Pública de Colón:

Alejandro Arroyo	Subdirector
José Carlos Bustamante	Ecónomo
Víctor M. Torres	Secretario
Pablo Salazar	Jefe de Vigilancia
Pedro Ríos	Practicante Enfermero
Petrona Marrugo	Jefe de Cocina
Ismael Estrada	Escribiente Archivero
Aristides Tristán	Guardián

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Nota: Por Decreto anterior fué nombrado el señor Artemio Acevedo, Director de la Cárcel Pública de Colón.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 61 (DE 31 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un traslado y un nombramiento en la Cárcel Modelo

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se traslada a la señora Remigia G. de Meis, de Enfermera de la Cárcel Modelo, a Enfermera del Centro Femenino de Rehabilitación de Los Santos.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Nieves Vergara, Enfermero de la Cárcel Modelo, en reemplazo de la señora Remigia G. de Meis quien ha sido trasladada al Centro Femenino de Rehabilitación de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 62 (DE 31 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento de Conserje en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor Román Castillo, Conserje de la Oficina de Correos de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA**OFICINA:**

Avenida Sur No 3.—Tel. 2647 y
2496-B—Apartado Postal No 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur No 3

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

Panamá, en reemplazo del señor Félix A. Valde-
rrama quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y
un días del mes de Marzo de mil novecientos cua-
renta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.**AUTORIZASE EMISION DE SELLOS
POSTALES****DECRETO NUMERO 63****(DE 31 DE MARZO DE 1947)**

por medio del cual se autoriza una nueva emisión
de sellos postales panameños, para el Servicio
Aéreo Interior y Exterior, en conmemoración del
CCCL aniversario de la fundación de Portobelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia actual de estampillas en los
Correos Nacionales demanda la impresión de nue-
vas emisiones para atender las necesidades del
consumo; y

Que el 20 de Febrero de este año de 1947 se
cumplió el CCCL aniversario de la fundación de
San Felipe de Portobelo por don Francisco de
Valverde y Mercado, hecho de gran trascendencia
en la Historial Nacional por la gran importancia
que alcanzó ese puerto durante la época de la Co-
lonia,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase la emisión de
Dos millones cuatrocientas treinta mil (2,430,000
estampillas postales panameñas para el Servicio
Aéreo Interior y Exterior de la República, en
conmemoración del CCCL aniversario de la fun-
dación del histórico puerto de San Felipe de Por-
tobelo, según las cantidades, los valores y las es-
pecificaciones siguientes:

Un millón (1,000,000) de estampillas de Dos
Centésimos de Balboa (B. 0.02) de color rojo
vivo, cuyo motivo consiste en el acto del descubri-
miento de la bahía de Portobelo por el gran Almi-
rante Cristóbal Colón; cuya fotografía debe apa-
recer de cuerpo entero sobre la cubierta de la

nave, con la mano derecha señalando a tierra.
Este motivo debe llevar un fondo de color negro.
Debajo del cuadro de Cristóbal Colón debe leerse,
horizontalmente, la palabra "Portobelo", entre
signos de admiración). Más abajo de este letrero
debe aparecer otro, en minúsculas, que dice:
"Centésimos de Balboa" y a cada lado de éste y
en cada una de las esquinas inferiores de esta
estampilla se destaca grande, el número dos (2)
en tipo arábigo.

Un Millón (1,000,000) de estampillas de Cinco
Centésimos de Balboa (B. 0.05) cada una, de co-
lor azul. El motivo es el retrato del fundador
de Portobelo, don Francisco de Valverde y Mer-
cado, en color negro. Debajo de este retrato de-
be aparecer la leyenda: "Don Francisco de Val-
verde y Mercado—Fundador de Portobelo". Más
abajo de este letrero debe aparecer otro, en mi-
núsculas, que dice: "Centésimos de Balboa" y a
cada lado de éste y en cada una de las esquinas
inferiores de esta estampilla se destaca, grande
el número cinco (5) en tipo arábigo.

Doscientas cincuenta mil (250,000) estampillas
de diez centésimos de balboa (B. 0.10) cada una,
de color verde. El motivo es la fotografía del
Castillo de San Lorenzo, en color negro. Debajo
de esta fotografía debe aparecer la siguiente le-
yenda: "Castillo de San Lorenzo" — Portobelo".
Más abajo de este letrero debe aparecer otro, en
minúsculas, que dice: "Centésimos de Balboa" y
a cada lado de éste y en cada una de las esquinas
inferiores de esta estampilla se destaca, grande,
el número diez (10) en tipos arábigos.

Cien mil (100,000) estampillas de Veinte Cen-
tésimos de Balboa (B. 0.20) cada una, de color
chocolate. El motivo es la fotografía del edificio
de la Aduana de Portobelo, en color negro. Deba-
jo de este retrato debe aparecer la siguiente le-
yenda: "Aduana — Portobelo". Más abajo de
este letrero debe aparecer otro, en minúsculas,
que dice: "Centésimos de Balboa" y a cada lado
de éste y en cada una de las esquinas inferiores
de esta estampilla se destaca, grande, el número
20 en tipos arábigos.

Cincuenta Mil (50,000) estampillas de cincuen-
ta centésimos de balboa (B. 0.50) cada una, de
color morado. El motivo de la fotografía o imá-
gen del Cristo Negro de Portobelo, en color negro.
Debajo de esta fotografía debe aparecer la si-
guiente leyenda: "Cristo Negro — Portobelo".
Más abajo de este letrero debe aparecer otro, en
minúsculas, que dice: "Centésimos de Balboa" y
en cada una de las esquinas inferiores de esta es-
tampilla se destaca, grande, el número 50 (en ti-
pos arábigos).

Quince Mil (15,000) estampillas de Un Balboa
(B. 1.00) cada una, de color rosado. El motivo
es la fotografía de Sir Francis Drake, en color
negro. Debajo de este retrato debe aparecer la
siguiente leyenda: "Sir Francis Drake". En la
parte inferior del nombre de Drake, en el medio,
debe decir: "Un Balboa" (en letras mayúsculas)
y en cada una de las esquinas inferiores de esta
estampilla se destaca, grande, el número uno
(1.00) con un punto y dos ceros pequeños a la
derecha (en tipos arábigos).

Quince Mil (15,000) estampillas de dos balboas
(B. 2.00) cada una, de color amarillo. El motivo
es la fotografía del Almirante Eduard Vernon,
en color negro. Debajo del retrato debe aparecer
la leyenda "Almirante Eduard Vernon". Más
abajo de este letrero debe aparecer otro, en el

medio, que dice: Dos Balboas (en letras mayúsculas) y en cada una de las esquinas inferiores de esta estampilla se destaca, grande, el número dos (2.00) con un punto y dos ceros pequeños a la derecha (en tipos arábigos).

Artículo Segundo: Todas las estampillas autorizadas por este Decreto llevarán en la esquina superior izquierda el número 1597 y en la de la derecha, el número 1947, ambos en tipos arábigos. Sobre cada uno de los respectivos motivos debe leerse: "República de Panamá", en letras mayúsculas, en forma de arco bien centrado. Debajo de este letrero, también en forma de arco pero en letras más chicas, aparece la siguiente oración: "CCCL aniversario de la fundación de Portobelo". Al lado izquierdo del motivo de cada estampilla y fuera del paisaje debe aparecer, en forma vertical, la palabra: "Correo" y al lado derecho, la de: "Aéreo", también vertical.

Artículo Tercero: Las estampillas de Dos Centésimos de Balboa (B. 0.02), de Diez Centésimos de Balboa (B. 0.10) y de Veinte Centésimos de Balboa (B. 0.20) a que se refiere este Decreto tendrán como medida Cuatro (4) centímetros de largo por Tres (3) centímetros de alto.

Artículo Cuarto: Las estampillas de Cinco Centésimos de Balboa (B. 0.05), de Cincuenta Centésimos de Balboa (B. 0.50), de Un Balboa (B. 1.00) y de Dos Balboas (B. 2.00), a que se refiere este Decreto, tendrán como medida tres centímetros de largo por cuarto centímetros de alto.

Artículo Quinto: Todas las estampillas emitidas de acuerdo con el presente Decreto, tendrán seis (6) perforaciones por centímetro y las planchas matrices serán de acero.

Artículo Sexto: Las estampillas que se emiten de conformidad con este Decreto estarán a la venta tan pronto como lo disponga la Dirección de Correos y Telecomunicaciones y no anulan ninguna de las otras que están en circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE UNA LICENCIA Y LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 37.—Panamá, marzo 31 de 1947.

En comunicación de fecha 29 de los corrientes, dirigida al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita el licenciado J. A. Pretelt, Magistrado del Segundo Tribunal Superior, que se le concedan 15 días más de licencia con derecho a sueldo por motivo de enfermedad comprobada con certificado médico que adjunta, y 15 días adicionales, renunciabiles y sin sueldo, a contar desde el 16 de

abril próximo, de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Primero: Conceder al licenciado J. A. Pretelt, Magistrado del Segundo Tribunal Superior, 15 días de licencia con derecho a sueldo, por enfermedad comprobada, y 15 días adicionales, renunciabiles y sin sueldo, de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la ley 61 de 1946; y

Segundo: Llamar al licenciado Ubaldino Ortega para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Superior, mientras dure la licencia concedida al titular, Lcdo. J. A. Pretelt.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

REFORMANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 38.—Panamá, marzo 31 de 1947.

En virtud de recurso de revisión promovido por Octavio Rivera, Tránsito Mora de Rivera y Blanca Flor Rivera contra la resolución número 62 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 6 de diciembre de 1945, conoce el Órgano Ejecutivo del juicio de policía correccional promovido contra tales personas ante el Alcalde Municipal de Bugaba, como responsable de lesiones causadas a Eduviges Fonseca.

Para decidir este recurso se considera:

1º El Alcalde de Bugaba conoció de un caso de riña que tuvo lugar el día 18 de junio de 1945 en 'Nueva Suiza', Corregimiento de El Volcán, de esa jurisdicción, entre las señoras Tránsito Mora de Rivera y Eduviges Fonseca. En ese acto tuvieron participación Octavio Rivera y su menor hija Blanca Flor Rivera. También intervinieron en el acto un hijo de la señora Fonseca, Bruno Coba y otras personas.

2º Eduviges Fonseca dijo en su declaración que, al pasar cerca de su casa en la fecha indicada, la señora Tránsito Mora expresó lo siguiente, dirigiéndose a ella: "aquí es donde vive la negrilla que roba gallinas, hija de mil putas". Y como esas palabras injuriaban su honor materno, ella salió y fué hasta la casa comercial de Manuel Guerra, donde ya había llegado la señora Mora, y armada primero con un garrote, que le quitó Guerra, y después con uno de sus zapatos pegó en la cabeza de la señora Mora varios taconazos, cayendo ambas al suelo. Entonces intervino el señor Guerra para apartarlas, lo mismo que Octavio Rivera y la menor Blanca Flor Rivera. Pero asegura la señora Fonseca que Blanca Flor le pegó con la mano y Octavio Rivera la hirió con un machete en la mano izquierda, en

el muslo del mismo lado y en el tobillo. Dice que fué Rivera su heridor, porque éste era el único que tenía machete y dicha arma le fué decomisada por Lorenzo Quirós.

Tránsito Mora de Rivera dice que, encontrándose ella en la tienda de Guerra, el hijo de la señora Fonseca la agarró por detrás y entonces dicha señora entró y le pagó tres garrotazos en la cabeza. Supone que ese hecho se debe a que la Fonseca le hurtó unas gallinas y por ello se encuentran disgustadas. Negó que fuera su marido Octavio Rivera o su hija Blanca Flor Rivera las personas que hirieron y golpearon a la señora Fonseca.

Blanca Flor Rivera, de 17 años de edad, dice que ella y su madre habían llegado a la tienda de Balbino Guerra, frente a la casa de Eduviges Fonseca, en la fecha expresada, y cuando Tránsito Mora verificaba el pago de mercancías, un hijo de Eduviges Fonseca entró al establecimiento y sujetó a su madre por la espalda. Entonces llegó Eduviges y la golpeó en la cabeza, en la sien y en el hombro derecho, por lo cual tuvo que intervenir para que ella no siguiera maltratando a su madre, pero no le causó lesiones a la ofensora. Niega también que su padre hubiera herido a la señora Fonseca.

Octavio Rivera dijo que Eduviges Fonseca atacó a su esposa, por lo cual él intervino en el acto para separarlas, pero negó haber sido la persona que lesionó a la atacante de su señora. Sin embargo, la declaración de la lesionada y los testimonios de los testigos Eduviges Frajales y Lorenzo del Cid Quirós, prueban que fué el mencionado Rivera la persona que hirió a Eduviges Fonseca con un 'collins'. Lorenzo del Cid Quirós declaró también que Eduviges Fonseca fué golpeada con el puño por la menor Blanca Flor Rivera cuando reñían las señoras Fonseca y Mora y que Octavio Rivera también le dió de puñetazos a la Fonseca cuando ya había terminado la riña.

Es indudable a la luz de las declaraciones anteriormente expresadas, que la señora Fonseca agredió a taconazos a la señora Rivera causando lesiones en la cabeza. Sin embargo, aun cuando a primera vista tal actitud pareciera injusta, se advierte que las frases insultantes de "negrilla roba gallinas, hija de mil putas" la exasperaron y la impulsaron a vengar la ofensa contra su honor. Aun cuando tales palabras no fueron escuchadas por testigos, las mismas declaraciones de Tránsito Mora y Blanca Flor Rivera constituyen una fuerte presunción de certeza al respecto. Dice la primera a folio 8 del expediente refiriéndose a la Fonseca: "*pero desde una vez que ellos me hurtaron unas gallinas son mis enemigas*" y Blanca Flor, a folio 12 dice: "*... y menos desde la fecha en que la hurtó unas gallinas a mi mamá.*"

Es indudable que la incapacidad sufrida por la señora Fonseca se debió a las lesiones sufridas, causadas por el sindicado Rivera con su machete y no a los golpes cruzados entre dicha señora, la señora Mora de Rivera y su menor hija Blanca Flor. Aun cuando es evidente que todos los causantes de esas hechos son también responsables penalmente, existen en este caso diversos

grados de responsabilidad, que deben tenerse en cuenta para la regulación de las penas.

En consecuencia.

SE RESUELVE:

Reformar la resolución N° 478 dictada por el Alcalde de Bugaba el día 30 de octubre de 1945, y la resolución N° 621 del 6 de diciembre del mismo año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en el juicio policivo correccional anteriormente expresado, en el sentido de imponer a Eduviges Fonseca, a Tránsito Mora de Rivera y Blanca Flor Rivera, diez días de arresto conmutable, por riña. Se aprueban los fallos en lo relativo a la pena de dos meses de arresto impuesta a Octavio Rivera como responsable de lesiones.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 155.—Panamá, marzo 31 de 1947.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Mario de Diego, en representación de la firma comercial, Hermanos de Diego S. A., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de Estados Unidos de América, de la casa Harrington & Ricardson Arms Co., de New York, los artículos que se expresan a continuación, los cuales deben mantenerse en depósito a órdenes de la Policía Nacional, la que los entregará por partidas a medidas que su propietario los vaya vendiendo con el permiso de la autoridad correspondiente:

Veinticuatro (24) escopetas de cacería calibre 12.

Treinta y seis (36) escopetas de cacería calibre 16; y

Treinta y seis (36) escopetas de cacería calibre 20.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,
Daniel Pinilla.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Chester Maccleam, por Resuelto No. 2191 de 31 de Marzo de 1947.

Aura Emilia Spencer, por Resuelto No. 2192 de 31 de Marzo de 1947.

Dora María Meléndez, por Resuelto No. 2193 de 31 de Marzo de 1947.

Luz María Acuña (a) Teresa, por Resuelto No. 2194 de 31 de Marzo de 1947.

Aquilino Atencio, por Resuelto No. 2195 de 31 de Marzo de 1947.

Genaro Pérez, por Resuelto No. 2196 de 31 de Marzo de 1947.

Aristides Perdomo, por Resuelto No. 2197 de 31 de Marzo de 1947.

Rubén Darío Peña, por Resuelto No. 2198 de 31 de Marzo de 1947.

Efraín Herrera, por Resuelto No. 2199 de 31 de Marzo de 1947.

Juan Cancio Alvarado, por Resuelto No. 2200 de 31 de Marzo de 1947.

Andrés Peñalba, por Resuelto No. 2201 de 31 de Marzo de 1947.

Harmodio Véliz, por Resuelto No. 2202 de 31 de Marzo de 1947.

Adriano Estribí, por Resuelto No. 2203 de 31 de Marzo de 1947.

Ricardo Robles Rodríguez, por Resuelto No. 2204 de 31 de Marzo de 1947.

Inés María Caicedo, por Resuelto No. 2205 de 31 de Marzo de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo-Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 279

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 279.—Panamá, 28 de marzo de 1947.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Harmodio Díaz L., Sub-Director del Departamento Consular de este Ministerio, en comunicación de 28 del actual, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 1º de abril próximo,

RESUELVE:

Conceder al señor Harmodio Díaz L., Sub-Director del Departamento Consular de este Ministerio, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de abril próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1280

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1280.—Panamá, marzo 31 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría don J. V. Rodríguez de Pool, Encargado de Negocios a. i. de Venezuela en Panamá, en nota N° 133, de 21 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al doctor Gilberto Urdaneta Núñez como Cónsul de Primera Clase de ese país en la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Colón, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al doctor Gilberto Urdaneta Núñez como Cónsul de Primera Clase de Venezuela en la República de Panamá, con residencia en la ciudad de Colón, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al Dr. Urdaneta Núñez las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRASE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETO NUMERO 61

(DE 28 DE MARZO DE 1947)

por el cual se nombran los miembros del Consejo de Economía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse los miembros principales y suplentes del Consejo de Economía Nacional, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley N° 14 de 20 de marzo de 1947, en la forma siguiente:

Principales:

Representante de la Industria y Finanzas:
Oscar R. Müller

Representante de la Agricultura:
Louis Martin

Representante del Comercio:
Manuel J. Díez

Representante del Trabajo:
Felipe J. Escobar

Representante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional:
Emilio Clare

Suplentes:

Enrique de la Guardia
 Rafael Grajales Jr.
 Antonio Zubieta Jr.
 Tomás Arosemena J.
 Rogelio Alfaro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 DANIEL CHANIS JR.

AUTORIZASE PAGO DE UNOS ARRENDAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 191.—Panamá, 28 de Marzo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio, mediante oficio N° 189, del 25 de los corrientes, en solicitud del pago de arrendamiento de unas tierras de propiedad de la señora Julia Chepote de Simons, denominadas "Buenavista", finca N° 3754, inscrita al tomo 78, folio 122, Sección de Panamá del Registro de la Propiedad, ocupadas como sitio de defensa por el ejército de los Estados Unidos de Norte América, por un período comprendido entre el 29 de mayo de 1942 y el 30 de junio de 1946, sobre 1 1/6 de 5 Hcts. 4000, por la suma de ciento cuarenta y siete balboas con veinticinco centésimos;

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por motivo de acciones militares.

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague a la señora Julia Chepote de Simons el arrendamiento en consideración por valor de B. 147.25.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
 DANIEL CHANIS JR.
 El Secretario del Ministerio,
 Francisco J. Fábrega.

RESUELTO NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 193.—Panamá, 29 de Marzo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Primer Secretario del Ministerio de Re-

laciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio en solicitud del pago de arrendamiento de unas tierras de propiedad de los señores Manuela Barranco de Avila., Ludovina Barranco de Sayaguez y Santiago Barranco, denominadas "La Mitra", ubicadas en La Chorrera, Provincia de Panamá (Finca N° 671., inscrita al tomo 14, folio 84, Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá), ocupadas por el Ejército de los Estados Unidos de Norte América como sitio de defensa N° 16, por un período comprendido desde el 1° de Julio de 1945 hasta el 30 de Junio de 1946, sobre 1 1/9 parte de 29 Hcts. 5442 y sobre 1/9 parte de 73 Hcts. 2612, por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis balboas con noventa y ocho centésimos de balboa (B. 456.98);

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por motivo de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague a los señores Manuela Barranco de Avila., Ludovina Barranco de Sayaguez y Santiago Barranco, el arrendamiento en consideración por valor de cuatrocientos cincuenta y seis balboas con noventa y ocho centésimos de balboa (B. 456.98);

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 DANIEL CHANIS JR.
 El Secretario del Ministerio,
 Francisco J. Fábrega.

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 194.—Panamá, 29 de Marzo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio, mediante Oficio N° 90 del 7 de Febrero próximo pasado, en solicitud del pago de arrendamiento de unas tierras de propiedad de los señores Manuela Barranco de Avila, Ludovina Barranco de Sayaguez y Santiago Barranco, denominadas "La Mitra", ubicadas en La Chorrera, finca N° 671, inscrita al tomo 14, folio 84, Sección de Panamá del Registro de la Propiedad, ocupadas como sitio de defensa por el Ejército de los Estados Unidos de Norte América, por un período comprendido entre el 27 de noviembre de 1941 y el 30 de Junio de 1944 y por un período comprendido entre el 15 de Enero de 1944 y el 30 de abril de 1945, sobre un 1/9 de 388 Hcts. 2039 y 1/9 de 1 Hct. 2900, respectivamente, de acuerdo con el convenio de Mayo de 1942, celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de Norte América, arrendamiento que fué pagado hasta el 30 de Junio de 1944 y 30 de Abril de 1945, a razón del canon de arrendamiento correspondiente al artículo 1°

del Decreto 426 de 12 de Junio de 1944. De la suma adeudada se descuenta el 30% que el Gobierno retiene hasta tanto se liquide la cuenta de gastos para hacer frente a la parte proporcional que corresponde a este sitio de defensa, lo que arroja un saldo a pagar el 30 de Junio de 1944 y el 30 de Abril de 1945, de dos mil doscientos treinta y siete balboas con setenta y dos centésimos de balboa (B. 2.237.72);

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por motivo de acciones militares.

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague a los señores Manuela Barranco de Avila, Ludovina Barranco de Sayaguez y Santiago Barranco el arrendamiento en consideración por valor de dos mil doscientos treinta y siete con setenta y dos centésimos de balboa (2.237.72).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Francisco J. Fábrega.

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 195.—Panamá, 29 de Marzo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Segundo Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio mediante oficio N° 177, del 20 de los corrientes, en solicitud del pago de arrendamiento de unas tierras, de propiedad de la sociedad Heurtematte y Compañía Inc., ubicadas en el Archipiélago de Las Perlas, finca N° 69, inscrita al tomo 1, folio 172, Sección de Panamá del Registro de la Propiedad, ocupadas como sitio de defensa por el Ejército de los Estados Unidos de Norte América, por un periodo comprendido entre el 6 de enero de 1944 y el 30 de junio de 1946, sobre 300 Hcts. por la suma de veintinueve mil setecientos ochenta y seis balboas con veintiocho centésimos de balboa (B. 29.786.28);

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para pagar aquellas obligaciones contraídas por motivo de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague a la sociedad "Heurtematte & Cia. Inc." el arrendamiento en consideración por valor de B. 29.786.28.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Francisco J. Fábrega.

RESUELTO NUMERO 205

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 205.—Panamá, marzo 29 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dirigido a este Ministerio en solicitud del pago de arrendamiento de unas tierras de propiedad del señor Isaac Markham, ubicadas en Monte Lirio, Provincia de Colón (Finca N° 1206, inscrita al tomo 118, folio 260, Sección de Colón del Registro de la Propiedad) que fueron ocupadas por el ejército de los Estados Unidos de Norte América como sitio de defensa N° 43, por un periodo comprendido entre el 15 de mayo de 1942 hasta el 30 de junio de 1946, sobre 0 hcts. 9800, por la suma de ciento sesenta y un balboas con ochenta y cuatro centésimos de balboa, (B. 161.84).

Que el valor de este arrendamiento debe pagarlo la Contraloría General de la República del fondo constituido por el Gobierno de los Estados Unidos para pagar aquellas obligaciones contraídas por motivo de acciones militares,

RESUELVE:

Autorizar a la Contraloría General de la República para que pague al señor Isaac Markham el arrendamiento en consideración por valor de ciento sesenta y un balboas con ochenta y cuatro centésimos de balboa, (B. 161.84).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Francisco J. Fábrega.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1219

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1219.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 29 de Marzo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concedese permiso especial al remolcador "Cocoli" de propiedad de la Unión Oil Company of California, del porte de 77.6 toneladas brutas y 30 toneladas netas del Registro de los Estados Unidos de América, para que por el término de un año, contado a partir del 1° de Marzo, pueda navegar en aguas nacionales y en

tre puertos no habilitados para el comercio exterior mediante el pago, por adelantado, de una compensación de doscientos noventa balboas con treinta centésimos (B. 290.30), suma que ya ha sido ingresada al Tesoro Nacional, mediante la Liquidación N° 1182 de 22 de Marzo de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,
Francisco J. Fábrega.

RESUELTO NUMERO 1220

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1220.—Panamá, 31 de Marzo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Vista la Licencia de Pesca N° 6 expedida el 22 de Marzo de este año, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de Abril del año en curso,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la Moto-nave "White Star", del Registro de los Estados Unidos de Norte América, del porte de 466.79 toneladas brutas y de propiedad de "Van Camp Sea Food Company" para que pueda ser dedicada a a pesca en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,
Francisco J. Fábrega.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARESE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 474

(DE 31 DE MARZO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Israel Ovalle, para el cargo de Auxiliar en Ingeniería Agrícola

en el Instituto Nacional de Agricultura.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2521

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2521.—Panamá, 16 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sitroux Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Pañuelos de papel para la cara y para enjugar»;

que la marca consiste en la representación de una medalla con el perfil de una mujer en el centro, y debajo la palabra «SITROUX» y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Sitroux Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1616.

CERTIFICADO NUMERO 1616

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Diciembre de 1946.—
Caduca: 16 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali.

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2521, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Sitroux Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Pañuelos de papel para la cara y para enjugar», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 16 de Diciembre de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de una medalla con el perfil de una mujer en el centro, y debajo de la palabra "SITROUX", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1946.

RESUELTO NUMERO 2522

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2522.—Panamá, 16 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Universal Pictures Company, Inc., organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «películas de piezas dramáticas, películas cinematográficas y sonoras»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «UNIVERSAL» y se aplica o fija a los productos reproduciéndola fotográficamente sobre ellos, y a los paquetes contentivos de dichos productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Universal Pictures Company, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado

de Nueva York.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1617.

CERTIFICADO NUMERO 1617

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2522, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Universal Pictures Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Películas de piezas dramáticas, películas cinematográficas y sonoras», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10066 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de agosto de 1946.

Panamá, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «Universal» y se aplica o fija a los productos reproduciéndola fotográficamente sobre ellos, y a los paquetes contentivos de dichos productos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2523

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2523.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Hoffmann-La Roche, Inc., organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa

para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación medicinal para ser usada en el tratamiento de hipertensión, espasmos, dismenorrea, alergias y otras condiciones similares";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Syntrol" en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y en otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Hoffmann-La Roche, Inc., domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1618.

CERTIFICADO NUMERO 1618

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2523, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Hoffmann-La Roche, Inc., domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "una preparación medicinal para ser usada en el tratamiento de hipertensión, espasmos, dismenorrea, alergias y otras condiciones similares", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10087 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de septiembre de 1946.

Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Syntrol" en cualquier tipo de letra, tamaño

o color, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y en otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2524

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resueto número 2524.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Hoffmann-La Roche, Inc., organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "una preparación que contiene vitamina B para uso medicinal";

Que la marca consiste en la palabra "Berocca" en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, o reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Hoffmann-La Roche, Inc., domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1619.

CERTIFICADO NUMERO 1619

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

2524, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Hoffmann-La Roche, Inc., domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "una preparación que contiene vitamina B para uso medicinal" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10087 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de septiembre de 1946.

Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Berocca" en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, o reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2525

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2525.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Olin Industries, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Alton, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cápsulas para balas";

Que la marca consiste en la palabra "Super" escrita sobre una faja con los extremos terminados en ángulo, que a su vez va colocada sobre la letra "X", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola sobre los envases o adhiriéndoles una etiqueta; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Olin Industries, Inc., domiciliada en East Alton, Estado de Illinois.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1620.

CERTIFICADO NUMERO 1620

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2525, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Olin Industries Inc., domiciliada en East Alton, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "cápsulas para balas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10082 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de agosto de 1946.

Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Super" escrita sobre una faja con los extremos terminados en ángulo, que a su vez va colocada sobre una letra "X", y se aplica o fija a los productos contentivos de los mismos, imprimiéndola sobre los envases o adhiriéndoles una etiqueta.

RESUELTO NUMERO 2526

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2526.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Aniline & Film Corporation, organizada según las leyes del Estado de New York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Aparatos fotográficos y accesorios para los mismos, tales como cámaras, estuches para cámaras, tanques para desarrollar, bandejas para desarrollar, aparatos para determinar la densidad, ampliadores, calculadores de exposición,

medidores de exposición, filtros fotográficos, bombillos fotográficos relámpagos, bombillos fotográficos de gran potencia, lentes fotográficos, obturadores fotográficos, película fotográfica sensibilizada, papel fotográfico sensibilizado, película fotográfica de color sensibilizada, papel fotográfico de color sensibilizado, tenazas para reproducciones, reproductores fotográficos, proyectores fotográficos fijos, carretes para cintas cinematográficas, latas para guardar cintas cinematográficas, luces de seguridad para usos fotográficos, termómetros, medidores fotográficos de tiempo, y tripodes fotográficos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Scona", y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima General Aniline & Film Corporation, domiciliada en New York, Estado de New York.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1621.

CERTIFICADO NUMERO 1621

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2526, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima General Aniline & Film Corporation, domiciliada en New York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Aparatos fotográficos y accesorios para los mismos, tales como cámaras, estuches para cámaras, tanques para desarrollar, bandejas para desarrollar, aparatos para determinar la densidad, ampliadores, calculadores de exposición, medidores de exposición, filtros fotográficos, bombillos fotográficos relámpago, bombillos fotográficos de gran potencia, lentes fotográficos, obturadores fotográficos, película fotográfica sensibilizada, papel fotográfico sensibilizado, película fotográfica de color sensibilizada, papel fotográfico de color sensibilizado, tenazas para reproducciones, reproductores fo-

tográficos fijos, carretes para cintas cinematográficas, latas para guardar cintas cinematográficas, luces de seguridad para usos fotográficos, termómetros, medidores fotográficos de tiempo, y tripodes fotográficos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Scona", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 60

(DE 28 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor J. Pablo Franco S., Médico Interno de Primera Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 21 de febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Zoila M. de Cortés, guatemalteca, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

1º La Contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera Obstétrica, en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

2º Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

3º Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del mencionado.

4º La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta Balboas (B/. 80.00) mensuales.

5º La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

6º El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el 24 de Febrero del presente año, fecha en que la Contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

7º Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

8º En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

9º Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

Zoila M. de Cortés.

Aprobado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

Interventoría Nacional de Precios

FIJASE EL PRECIO MAXIMO DE VENTA AL POR MAYOR DE LA GASOLINA

DECRETO NUMERO 38

(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se fija el precio de venta máximo al por mayor de la GASOLINA.

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase el precio máximo de venta al por mayor de la GASOLINA en B/. 0.305.

Artículo 2º Este decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores serán sancionados de conformidad con la Ley Nº 8 de 1946.

Dado en Panamá, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,

CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario.

Ascanio Carles.

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LA LECHE FRESCA EN COLON

DECRETO NUMERO 39

(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se fijan los precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la LECHE FRESCA en la ciudad de Colón.

El Interventor Nacional de Precios,

en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Se establecen los siguientes precios máximos de venta al por mayor y al por menor de la LECHE FRESCA en la ciudad de Colón, así:

Al por mayor:

El litro	B/.0.325
La media botella	0.125

Al por menor:

El litro	0.35
La media botella	0.15

Artículo 2º Este decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores de este Decreto serán penados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 8 de 1946.

Dado en Panamá, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,
Ascanio Carles.

Comisión de Hacienda Provincial

AUMENTASE Y ASIGNASE SUELDOS

RESOLUCION NUMERO 3
(DE 11 DE FEBRERO DE 1947)
LA COMISION PROVINCIAL DE
HACIENDA DE VERAGUAS.

CONSIDERANDO:

1º—Que se ha elevado la categoría de algunos corregimientos a Distritos.

2º—Que el portero de la Gobernación hace además las veces de choffer de su oficina con solo el sueldo de Portero.

3º—Que la nueva Ley Judicial establece el nombramiento de Personeros y Jueces Municipales en los distritos restaurados, y

4º—Que precisa subvencionar el Asilo que comenzará a funcionar muy pronto en esta ciudad.

RESUELVE:

Auméntase a B/. 60.00 los sueldos de los Alcaldes de los Distritos restaurados; a B/. 45.00, los secretarios y restablécense el puesto de portero con B/. 10.00 en los distritos de Atalaya, Calobre, Río de Jesús y La Mesa.

Auméntase el sueldo del portero choffer de la Gobernación de esta Provincia a B/. 60.00.

Asígnase sueldos de B/. 30.00, B/. 15.00 y B/. 10.00 para el Juez, el Secretario y el Portero, respectivamente, de los Juzgados de Atalaya, Río de Jesús, La Mesa y Calobre.

Los sueldos y viáticos mensuales de los Personeros Municipales de los Distritos restablecidos: Atalaya, La Mesa, Río de Jesús y Calobre, serán iguales a los que han venido percibiendo y están fijados para el resto de esos funcionarios en los demás distritos de esta Provincia, a excepción de Santiago y Soná, o sean B/. 40.00 de sueldo y B/. 15.00 de viáticos.

Fíjase el sueldo mensual del Corregidor de Ponuga en la suma de B/. 20.00; el de La Peña en B/. 20.00; el de la Raya de Santa María en B/. 15.00; el de San Pedro del Espino en B/. 15.00, y se rebaja el de los Corregidores de San Juan y Remanso a B/. 10.00.

Señálase en la suma de B/. 175.00, la subvención mensual que debe recibir el Asilo de esta ciudad.

Dado en Santiago, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Por el Presidente,

LUIS VARGAS.

Vice-Presidente

El Secretario,

Samuel Ramos.

Gobernación de la Provincia de Veraguas.—Santiago, Febrero once de mil novecientos cuarenta y siete.

Aprobado.

El Gobernador.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario.

Jorge E. García.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Resolución, se aprueba.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Octubre de 1946.

As. 3046. Escritura Nº 36 de 17 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Ana María Bernal de Alba un lote de terreno en el área de esa población.

As. 3047. Escritura Nº 170 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ana María Bernal de Alba adiciona la Escritura Nº 36 de 17 de Octubre de 1946, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Antón.

As. 3048. Escritura Nº 2414 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Ana Cohen Henríquez declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Campo Alegre de esta ciudad.

As. 3049. Escritura Nº 31 de 30 de Enero de 1935, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Delmira Venero de Barraza un lote de terreno en esa población.

As. 3050. Escritura Nº 452 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3051. Escritura Nº 467 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento Nº 3049 del Tomo Nº 35 del Diario.

As. 3052. Escritura Nº 2366 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Victoria Guardado de Mires vende a Alejandro Mires el establecimiento comercial denominado "Sastrería Istmeña" situado en esta ciudad.

As. 3053. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 6354 de 10 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Ramón Guerra, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 3054. Escritura Nº 229 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Luis Marín Muñoz y sus hijos un lote de terreno situado en el Distrito de Ocú, denominado "El Florals".

As. 3035. Escritura Nº 705 de 24 de Abril de 1945, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Silvestre Rufferman un lote de terreno en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 3056. Escritura Nº 1103 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Manuel Visuña y su esposa venden a Gilberto Medina y señora una finca de su propiedad situada en Paítilla, Sabanas de esta ciudad; los compradores constituyen hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez, con anticresis.

As. 3057. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 6242 de 10 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Amelia Peters de Crastz, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3058. Escritura Nº 2166 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Alba América Insturáin de Briceño y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 3059. Escritura Nº 464 de 23 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocolizan diligencias judiciales sobre rectificación de linderos y medidas de la finca Nº 1615 de propiedad de Emelina González Revilla de Gréga Orozco.

As. 3060. Escritura Nº 2419 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría de este circuito, por la cual Rosendo Belisario Jurado Selles y Carmen María de la Espriella de Jurado se dividen la finca Nº 10748 situada en las Sabanas de esta ciudad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que por Escritura Pública número 700 de 31 de Marzo de 1947, he comprado al señor Jaime Carlos P. un establecimiento comercial de cafetería y refresquería denominado "El Sesteo", que funciona en esta ciudad.

Enrique Goytia.

L. 5959

(Segunda publicación)

MARIANO SOSA C.,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, Segundo Suplente en ejercicio.

CERTIFICA:

1º Que L. Llaurado P. traspasa a J. Nos unos derechos que le corresponden en la Sociedad Llaurado Pinos & Hnos. Ltda.

2º Que Juan Nos asume y adquiere unos derechos y obligaciones a la misma vez.

Lo anterior consta en la Escritura N° 645 de 20 de Marzo de 1947.

Panamá, R. de P. Marzo, 20 de 1947.

M. SOSA C.,

Céd. 47-8458.

L. 5911

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito del Darién, al público.

HACE SABER:

Que la señora Concepción Estrada de Carrión, mujer, mayor de edad, casada, natural de La Villa de Los Santos, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 26-19, solicitó al Tribunal que se le expida Título de Propiedad, sobre una casa reconstruida en esta ciudad, y que se ordene la inscripción del respectivo Título Constitutivo de Dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa expresada se encuentra reconstruida sobre pilotes de madera del país, forrada de madera extranjera y techo de zinc, sobre terreno Municipal en virtud de contrato celebrado con su representante legal, la cual tiene una cabida de diez metros de frente por doce metros de fondo, o sea una capacidad de ciento veinte metros (120) cuadrados, alinderada así:

Por el Norte, casa del señor Maximiliano Escobar V.; Sur, antes casa de Luisa Murillo, hoy casa de Zaida Muñoz de Meléndez, Este, la calle de por medio, y casa de Felipe Córdoba y señora Gregoria Díaz vda. de Meléndez; y Oeste, casa de Juana Avila y diagonalmente con la de José Pontá, correctamente delimitada.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del Artículo 1895, del C. Judicial, se fija este edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, (1947) por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derecho a este Título, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del apoderado de la peticionaria para su publicación con las formalidades de la Ley.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Rogelio Ruiz.

L. 5936

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Carl J. Bergmann, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria dicen:

As. 3061. Escritura N° 2167 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual María Mendoza viuda de Arroyo declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 3062. Escritura N° 2259 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Camilo Roberto Cedeno confiere poder general a Claudio Constantino Cedeno.

As. 3063. Escritura N° 1100 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado donde consta la elección de miembros de la Junta Directiva de la sociedad denominada «Mobila Corporation».

As. 3064. Escritura N° 1104 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Torres Shipping Company Inc.»

As. 3065. Escritura N° 458 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Luis Antonio Hidalgo confiere poder especial a favor de Luis Antonio Guerra.

As. 3066. Escritura N° 442 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Asunción Guerra y otros, confieren poder general a Luis Antonio Guerra.

As. 3067. Escritura N° 2164 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada de una acta de la reunión general de los miembros de Kol Shearith Israel, celebrada el 12 de Septiembre de 1946.

As. 3068. Escritura N° 2165 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual María Bocanegra de Collazos y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3069. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5429 de 9 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pedro Antonio Solano B., domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 3070. Escritura N° 2139 de 24 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Hezekiah Oscar Grant un lote de terreno en Buenavista, Provincia de Colón.

As. 3071. Escritura N° 81 de 11 de Julio de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 585 del Tomo N° 35.

As. 3072. Escritura N° 2421 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Victor Nelson Juliao vende al Gobierno Nacional un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3073. Escritura N° 1408 de 8 de Agosto de 1945, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Gustavo Trius declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Paulina Petra Maria Barbasini de Rognoni.

As. 3074. Escritura N° 17 de 22 de Agosto de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Vong Yok Che o Ignacio Wong un lote de terreno, quien lo refunde con sus fincas Nos. 2812 y 2813 para formar una sola finca.

As. 3075. Escritura N° 2088 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Alicia Middleton viuda de Samudio traspasa a la «Compañía General de Construcciones S. A.» la parte que le corresponde en una finca.

As. 3076. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6298 de 25 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de «Camino y Pavimentos S. A.», domiciliada en esta ciudad.

As. 3077. Escritura N° 2423 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Abraham Jurado un lote de terreno situado en la población de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 3078. Escritura N° 2170 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Emilio Bellino vende una finca de su propiedad a Eduardo Augusto Briceño.

As. 3079. Escritura N° 352 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Alba Ester Fernández constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad, con anticresis.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, ventiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos:...

Como las pruebas anteriormente citadas prestan mérito suficiente para proceder de acuerdo con el artículo 1617 del código Judicial, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Carl J. Bergmann, desde el día 22 de Noviembre de 1946, fecha de su defunción.

Que es su heredera la señora Ilanirmona Parchment viuda de Bergmann.

Que es asimismo, legatario el señor Townley S. Bergmann.

Que no habiendo el testador nombrado albaceas, la administración de sus bienes corresponde a su heredera, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1617 del Código Judicial.

Que comparezcan al juicio las personas que tengan algún interés en esta testamentaria; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. —(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer.—Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy ventiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Alfonso J. Ferrer.

El Secretario,

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor doctor Feliciano Quirós y Quirós, en representación de la señora Teresa Arrocha vda. de Ugarte, ha solicitado para ésta la adjudicación de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, de una extensión superficial de 4 hectáreas con 992 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Barrigón; Sur, predio de Natividad Arrocha; Este, predio de los herederos de Tomás Balabarca; y Oeste, camino entre El Harino y Marta y predio de Nicasio Arrocha.

Y para que el que se crea perjudicado en esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo hábil se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de La Pintada para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once de la mañana de hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Oficial de Tierras y Bosques,

ALFREDO PATIÑO.

Victor Carles V.

L. 9845

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Víctor Baisol Davis, varón, norteamericano, mecánico, de cuarenta años de edad, cuya paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Rosa Figueroa de Davis. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el

Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 6053

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Casimiro Martinelli, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro color amarillo zardo, como de tercera talla, marcado a fuego de la manera siguiente: en el anca derecha V, con señal de sangre en las orejas cuyas puntas las tiene recortadas y con las puntas de los cachos recortados. Dicho animal se encuentra hace once meses en el potrero "El Toreto" de propiedad del señor mencionado. Como a pesar de las averiguaciones que se han hecho no se ha podido dar con el dueño de la mencionada res se le considera como bien vacante.

Por lo tanto y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares frecuentados de la localidad, por el término de treinta (30) días contados desde la presente fecha y copia de este Edicto se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá a su remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Soná, 27 de Marzo de 1947.

El Alcalde,

M. B. ALVARADO.

El Secretario,

A. Benavides.

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Domingo Guzmán Vallester, varón, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula N° 52-1382; Benilda Vallester, mujer, mayor, soltera, jefe de familia, y Gabino Tenorio, varón, mayor, soltero, jefe de familia con cédula N° 52-132, todos panameños, vecinos del Distrito de Calobre y agricultores, han solicitado de este Despacho para ellos y para tres menores de sus hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Meseta", ubicado en el Dto. de Calobre, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con cuatro mil cincuenta metros cuadrados (35 Hts. 4050 M.C.), alindado así:

Norte, Quebrada Pozo Hondo y Cordillera El Castillo; Sur, Quebrada Guayabo y Río San Juan; Este, Cordillera El Castillo, y

Oeste, Río San Juan, terrenos nacionales y Quebrada El Guayabo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. García.